



Rawson, 13 de Octubre de 2022

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.917, el Decreto Nacional N° 1.731/04, la Ley II N° 64, las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro Rivadavia, N° 374/05 de Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén, N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 07/19 de Lago Puelo, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 de Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5862/05 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N° 11/05 de Tecka, N° 7983 de Trelew y N° 497/05 de Trevelin, el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y la Resolución N° 41/15 Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia a la gestión pública;

Que conforme el Decreto Nacional N° 1.731/04 se reglamentó la Ley citada en el Considerando anterior;

Que por el artículo 34° de la Ley Nacional N° 25.917 se invitó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen por ella establecido y por su artículo 33° se dispuso que los gobiernos provinciales invitarán a sus Municipios a hacer lo propio, proponiendo la aplicación en el ámbito de tales gobiernos de principios similares;

Que la Ley II N° 64 de la Provincia del Chubut adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley N° 25.917 y a su Decreto Reglamentario N° 1.731/04;



Que mediante el artículo 22° de la Ley II N° 64, se invitó a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que a través de las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro Rivadavia, N° 374/05 de Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén, N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 07/19 de Lago Puelo, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 de Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5862/05 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N° 11/05 de Tecka, N° 7983 de Trelew y N° 497/05 de Trevelin, dichos Municipios y Comisiones de Fomento han adherido al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que el artículo 2° de la Ley II N° 64 creó el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, como órgano de aplicación del régimen, con la estructura básica, misiones y funciones establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley;

Que el artículo 6° de la Ley N° II N° 64 establece que el Consejo tomará intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos, proponiendo y consensuando tasas a aplicar y modalidades de cobro, entre otras;

Que por la Resolución N° 65/21, del 3 de Septiembre de 2021, este Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal ha aprobado un nuevo "Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor";

Que el artículo 8° del Código Fiscal mencionado en el Considerando anterior, establece que la base imponible para el Impuesto Automotor estará dada por la valuación correspondiente al año anterior al del impuesto a cobrar, provista por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, publicada a la fecha que defina el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal;

Que según contactos mantenidos con tal Dirección Nacional no tienen previsto publicar una nueva tabla de valuación en el transcurso del año, encontrándose vigente la



Disposición DN 00118/2022 del pasado 29 de Junio, resultando la misma desactualizada en relación a valores para el cálculo del Impuesto Automotor para el año 2023;

Que el año pasado, ante similar situación, mediante la Resolución N° 66/21 este Consejo Provincial utilizó el servicio de Ventanilla Virtual donde podían consultarse las valuaciones y modelos actualizados, que se encontraban debidamente homologadas por tal organismo, no resultando factible para el presente año;

Que en virtud de las dificultades descriptas se ha considerado conveniente adoptar para el año 2023 la última valuación publicada por la DNRPA antes mencionada, ajustada por las proyecciones inflacionarias para el año 2022 contenidas en el proyecto de Presupuesto Nacional para el 2023 presentado al Congreso por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que habiéndose observado que algunos vehículos han tenido un significativo incremento en los valores publicados en la última tabla respecto de los utilizados para el ejercicio 2022, se ha considerado conveniente establecer un límite máximo del ciento uno con cincuenta centésimos por ciento (101,50%) a los incrementos de valuación calculados según el Considerando anterior. Límite que surge de las proyecciones inflacionarias para el año 2022 contenida en el Cuadro 1.3 del Relevamiento de Expectativas del Mercado (R.E.M.) que elabora y publica el Banco Central de la República Argentina correspondiente al mes de septiembre de 2022;

Que atento lo expuesto en los dos Considerandos anteriores se ha efectuado el cálculo de la Tabla de Valuaciones a utilizar para el Impuesto Automotor para el año 2023 que en archivo se anexa a la presente, el que será notificado a todos los municipios y publicado en sitio Web oficial disponible, que a la fecha será el de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut;

Que la presente se ha puesto a consideración bajo modalidad virtual, resultando oportuno autorizar al Sr. Presidente de este Consejo a que suscriba la presente Resolución;

Que se ha obtenido la mayoría necesaria para dictar la presente Resolución;

 **POR ELLO:**



EL CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

RESUELVE:

Artículo 1º- La base imponible de los vehículos para el Impuesto Automotor del año 2023 estará dada por la adecuación, en los términos expuestos en los Considerandos de la presente, de las valuaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios aprobadas por la Disposición DN 00118/2022 del 29 de Junio del presente año.

Artículo 2º- La tabla de valuación mencionada en el Artículo anterior será la anexada a la presente en archivo y publicada en sitio web oficial disponible, que a la fecha será el de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º- SOLICÍTASE a los Poderes Ejecutivos Municipales que tomen las medidas necesarias a fin que para el año 2023 apliquen lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 4º- La presente Resolución será suscripta únicamente por el Sr. Presidente del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 5º- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas, y cumplido, ARCHÍVESE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra 'P' estilizada.